

Fronteras Dominico-Haitiana, a partir de la presente fecha, quedará constituida de la manera siguiente:

Ing. Manuel Salvador Gautier,
Presidente,

Ing. Casimiro Gómez,
Miembro, y

Lic. Gustavo Julio Henríquez,
Miembro.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1082, que prohíbe la exportación de varios artículos y materiales.— G. O. 5607, del 27 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1082.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 1 y 2 de la Ley N° 479 del 10 de junio de 1941,

DECRETO :

Art. 1.— Queda prohibido la exportación de los siguientes artículos y materiales:

Armas, municiones e implementos de guerra.

Los siguientes materiales básicos y productos que contengan los mismos:

Aluminio.— Mineral metálico y aleaciones en bruto semi-fabricado y metal viejo, que contengan más de 10% de aluminio.

Antimonio.— Mineral de antimonio, concentrados de antimonio, metal, aleaciones en bruto o semi-fabricados y compuestos de antimonio.

Amianto.— Amianto en bruto y semi-fabricado, si es principalmente en fibras de tres cuartos de pulgada de longitud o más.

Cromio.— Cromita, cromo metálico; cojinetes de cromo; aleaciones que contengan más de 10% de cromo, refractarios de cromita y compuestos de cromo.

Lino y telas que contengan lino, excepto las manufacturas de ropa o productos caseros.

Grafito.— Grafito en láminas y cristales de grafito, re tortas y tapones.

Cueros.— Vacuno y caballar.

Manganeso.— Mineral de manganeso o concentraciones que contengan 45% o más de manganeso metálico, y aleaciones que contengan manganeso metálico en exceso de un 10%.

Magnesio.— Magnesio metálico y aleaciones, en bruto, semi-fabricado y pedazos metálicos que contengan magnesio en exceso de 10%.

Mercurio.— Mineral de mercurio, concentraciones y mercurio metálico.

Mica.— Bloques de mica, láminas y (splittings) recortes y productos semi-fabricados de la misma.

Molibdeno.— Mineral de molibdeno, concentrado, metal, aleaciones que contengan un exceso de un 10% de molibdeno y compuestos del mismo.

Platino.— Aleaciones y grapas metálicas de platino.

Cristales de Cuarzo.— Piezoelectrico y efectos ópticos.

Quinina.— Cáscaras de quinina, quina (chinchona) y otras de las cuales se puedan extraer la quinina, sulfato de quinina

Caucho.— Caucho en bruto en toda forma y tipos, caucho renovado, caucho viejo, que contengan un exceso de un 5% del mismo.

Seda.— Seda cruda o en rama y desperdicios de seda.

Estaño.— Metal estaño, aleaciones conteniendo exceso de un 5% de estaño en bruto o semi-fabricado, hojas de lata, metal viejo y otros materiales plateados con metales conteniendo estaño; aleaciones de estaño y desperdicios de este metal.

Toluol.— Toluol y aceite ligero sacado de la destilación del alquitrán de hulla.

Tungsteno.— Concentraciones y mineral de tungsteno, metal, aleaciones que contengan un exceso de un 5% de tungsteno y compuestos del mismo.

Vanadium.— Concentraciones y minerales de Vanadium; aleaciones que contengan más del 10% de vanadium y compuestos del mismo.

Lanas.— Lana en la grasa, o lavada, lana blanqueada en la piel, trasquilada o arrancada.

Productos químicos como sigue:

Amoníaco y compuestos amoniacales,

Cloro,

Dimetilamiliña.

Difenilamina,

Acido Nítrico,

Nitratos,

Nitrocelulosa, conteniendo menos nitrógeno de un 12%,

Sosa Lime (mezcla de soda cáustica y cal viva),

Acetato de sodio anhidro,

Compuestos químicos de estroncio,

Acido sulfúrico fumante.

Productos como sigue:

Partes de aeroplanos, equipo, y accesorios.

Instrumentos para naves aéreas, aparatos radiotransmisores para aeroplanos; instrumentos giroscópicos para aeroplanos; controles de soportes para bombas; armazones, pedales, timones, controles automáticos de pilotos; extremos de alas, columnas de control, tanques de combustibles, desheladores, miras para bombas, tirantes y riotras, cámaras aéreas, paracaídas y las siguientes partes de motores aéreos; capacetes, magnetos, carburadores, bujías, cilindros, crankcase, puesta en marcha, tubos compresores y generadores.

Blindajes.

Cristales irrompibles o a prueba de balas.

Materiales plásticos, ópticamente claros.

Herramientas de máquinas como sigue:

Máquinas de trabajar metales para fundir, moldear, prensar, cortar, amolar y soldar a motor.

Productos de petróleo.— (a) Combustible para motores de aviación, esto es, gasolina con alto grado de octano, hidrocarburos, mezclas de hidrocarburos (incluyendo aceites crudos) que ebullición entre 75° y 240° F. con un contenido de plomo máximo desde un total de 3.0 g. por galón, no excederá 87 cc. según el método de prueba A. S. T. M. o cualquier ma-

terial del cual por destilación comercial se pueda separar más del 3% de tal gasolina, hidrocarburo o mezcla de hidrocarburo. (b) Aceites lubricantes para aviación, esto es, cualquier aceite lubricante de 95 o más segundos de Viscosidad Universal Saybolt a 210° F. con un índice de viscosidad de 85 o más.

Plomo Tetraetílico.— Plomo puro tetraetílico, fluido etílico, o cualquiera mezcla que contenga más de 3 c. c. de plomo tetraetílico por galón.

Hierro y acero viejos.— Todo hierro y acero viejos de toda clase y descripción, clasificados o no.

Equipo (incluyendo partes componentes secundarias) que puedan ser usadas, o adaptadas al uso, para la producción de combustible para motores de avión del petróleo, productos del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos, por procesos que envuelven cambios químicos; y cualesquiera planos, especificaciones y otros documentos que contengan informaciones descriptivas o técnicas de cualquier clase (que sea distinta a la que aparezca en cualquier forma asequible al público) aprovechable en el diseño, construcción u operación de cualquier equipo de esta clase o en conexión con cualquiera de estos procesos.

Equipo (excluyendo partes componentes secundarias) que pueda ser usado, o adaptado para la producción del plomo tetraetílico; y cualquier plano, especificación o cualquier otro documento que contenga información descriptiva o técnica de cualquier clase (distinta a la que aparezca en cualquier forma asequible al público) aprovechable en el diseño, construcción y operación de cualquier equipo de esta clase o en conexión con cualquiera de estos procesos.

Planos, especificaciones y otros documentos que contengan información descriptiva o técnica de cualquier clase (distinta de la que aparezca en cualquier forma asequible al público en general) sobre el diseño o construcción de aviones o motores de aviación.

Instrumentos para el control de fuego, reflectores militares, cámaras para fotografía aérea y otros tipos de equipo militar que contengan elementos ópticos:

Toda clase de aparatos o sus partes para descubrir blanco sobre la superficie, bajo la superficie o aéreos, para computaciones balísticas, para localizar posiciones o para dirigir de otra manera cualquiera el fuego de cañones, torpedos, bombas, cargas de profundidad, minas u otras armas de ataque que

incluyan específicamente: computadores de distancia y altitud, localizadores de posiciones, telescopios, gemelos, puntos de mira, cuadrantes de artilleros, círculos para apuntar, instrumentos de azimut, instrumentos localizadores, periscopios, brújulas, magnéticas y giroscópicas, miras computadoras, computadores de plomo, directoras de cañones o cualquier mecanismo de computación balística, elementos para estabilización giroscópica, de localizadores de sonidos para aviación y sus mecanismos, aparatos de control para colocar cañones, computadores y directores de distancias, graduadores de disparadores, transmisores e indicadores autosincrónicos tales como las unidades sincrónicas y sus interruptores, tableros para gráficos, tableros para correcciones de tiro, reflectores, miras para bombas, pilotos automáticos para aviones, aparatos detectores submarinos, instrumentos de navegación incluyendo cronómetros (definidos como cronómetros de barcos, sin incluir relojes, como movimiento de escape, marcando medios segundos, con cuerda para 56 horas y con esferas graduadas de 0 a 12) y todas clases de aparatos que contengan sistemas ópticos de precisión.

Hierro y Acero:

A. Mineral de hierro

B. Hierro en lingotes

C. Aleaciones de hierro

Ferromanganesos

Spiegeleisen

Ferrosilicon

Ferrocromo

Ferrotungsteno

Ferrovanad o

Ferrosilumbia

Ferrocárbotitanio

Ferrofósforo

Ferromolibdeno

D. Productos semi-acabados

Lingotes

Barras

Chagotes

Planchas

Barras planas

Planchas para tubos

Varillas

E. Productos acabados

Formas estructurales

Pilotaje de acero

Planchas

Planchas para tubos

Railes (rieles)

Barras para empalmar y tirantes

Barras

Mercantes

Para concreto

Acabado en frío

Aleaciones

Acero de herramientas

Artes y bandas de achique

Caños y tubos

Alambre estirado

Clavos y grapas

Alambre retorcido y de púas

Alambre trenzado para cercas

Tirantes de traviesas

Postes de cercas

Planchas negras

Hojas de lata

Hojas

Tiras

Ruedas

Ejes

Púas para zapatos

Fundiciones

Forjas

Bromo

Ethyleno

Bibromuro de Ethyleno

Methylamina

Minerales y metales de Estroncio

Cobalto

(a) Cobalto metálico

(b) Oxido de cobalto

(c) Aleaciones y compuestos que contengan cobalto en una proporción mayor de un 5%

Material de amolar y productos del mismo

- (a) Ruedas de esmeril, Corindón y Granate
- (b) Piedras de amolar naturales y artificiales
- (c) Materiales raspantes, artificiales, crudos y en granos
- (d) Papel y tela de lija o esmeril
- (e) Otros materiales de amolar, naturales y artificiales, piedras de afilar etc.

Máquinas y prensas para moldear materias plásticas

Máquinas para medir. Máquinas de precisión para ser usadas en la medida e inspección de piezas de precisión por medio de aparatos ópticos, eléctricos o mecánicos, incluyendo calibradores micrométricos para taller y de cualquier clase

Calibradores de todas clases para ser usados en la inspección de piezas de precisión.

Máquinas de prueba de tensión, ductilidad, compresión, dureza, torsión, máquinas de prueba para rayar o hender incluyendo dinamómetros.

Aparatos para balancear, aparatos para balancear piezas de metal estáticamente o dinámicamente o de ambas maneras

Bombas hidráulicas, de engranaje, de molino y de tipo de pistón capaces de desarrollar 100 libras por pulgada cuadrada o mas, y controles para las mismas

Instrumentos o herramientas que utilizan diamantes industriales

- (a) Cuños de diamantes
- (b) Taladro de punta de diamante
- (c) Rueda desbastadora, de diamante
- (d) Ruedas amoladoras, de diamante
- (e) Diamantes para cortar cristales y artículos similares
- (f) Sierras de diamantes

Equipos y diseños para la producción de aceites lubricantes para aviación. Equipos que pueden ser adaptados para el uso y producción de aceites lubricantes para aviación (Exceptuándose partes componentes secundarias), así como toda clase de planos, especificaciones u otros documentos que contengan informaciones descriptivas o técnicas de cualquier género

(exceptuándose aquellas que de una manera u otra estén al alcance del público en general) y que puedan ser útiles para diseños, construcciones y operaciones de tales equipos o en conexión con tales procesos.

Cobre

- (a) Mineral, concentraciones, mate de cobre, cobre no refinado incluyendo cobre calcinado negro o en bruto, convertidores y ánodos.
- (b) Cobre refinado en barras, panes, lingotes, planchas y otras formas comerciales.
- (c) Cobre viejo
- (d) Tuberías
- (e) Planchas y láminas
- (f) Varillas
- (g) Alambres: alambre desnudo, cables y alambres aislados:
 - (1) Alambres cubiertos con caucho
 - (2) Alambres impermeables
 - (3) Otros alambres aislados
- (h) Otras manufacturas primarias
- (i) Manufacturas para municiones
- (j) Aleaciones que no sean de latón y bronce

Latón y Bronce

- (a) Latón y bronce viejo
- (b) En lingotes y en otras formas comerciales
- (c) En barras y varillas
- (d) Planchas y láminas
- (e) En tuberías
- (f) Alambre, (desnudo o aislado)
- (g) Otras manufacturas primarias
- (h) Manufacturas para municiones.

Zinc

- (a) Mineral, concentraciones y en bruto
- (b) Fundido en planchas, láminas o bloques
- (c) Laminado y en tiras
- (d) En otras formas incluyendo zinc viejo
- (e) Aleaciones
- (f) Polvo

- (g) Productos manufacturados que contengan 20% o más de zinc

Níquel

- (a) Mineral, concentraciones y mate de níquel
- (b) Níquel metálico en cualquier forma incluyendo lingotes, barras, varillas, planchas y láminas así como níquel viejo
- (c) Aleaciones que contengan 10% o más de níquel incluyendo níquel viejo
- (d) Compuestos químicos de níquel que contengan 10% o más del mismo.

Potasio

- (a) Sales y compuestos de potasio
 - Hidrato de potasio
 - Carbonato de potasio
 - Clorato de potasio
 - Perclorato de potasio
 - Cianuro de potasio
 - Yoduro de potasio
 - Nitrato de potasio
 - Permanganato de potasio
 - Acetato de potasio
 - Bicarbonato de potasio
 - Bitartrato de potasio
- (b) Materiales fertilizantes de potasio
 - Cloruro de potasio
 - Sulfato de potasio y todo otro fertilizante de potasio, que contenga un equivalente mayor de un 27% de óxido de potasio.
- (c) Toda otra combinación o mezcla de cualquiera de los compuestos potásicos ya mencionados que contengan 27% de sales de este metal o mayor equivalente en óxido de potasio.

Art. 2.— La exportación de esos productos podrá realizarse, sin embargo, en virtud de autorizaciones especiales del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 479 del 10 de junio de 1941, salvo en aquellos casos en que según los términos de la misma se disponga una prohibición absoluta de exportación respecto de uno o más de los materiales y artículos señalados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Doctor Teódulo Pina Chevalier como Miembro del Consejo de la Orden de Cristóbal Colón.— G. O. N° 5607, del 27 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1083.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado, y

Vista la Ley N° 1352, de fecha 23 de julio de 1937,

D E C R E T O :

El Doctor Teódulo Pina Chevalier queda designado Miembro del Consejo de la Orden de Cristóbal Colón, en sustitución del señor Mario Fermín Cabral.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Mayor General José García M. M., como Miembro del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 5607, del 27 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1084.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado, y

Vista la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936,

D E C R E T O :

El Mayor General José García, M. M., queda designado